

OTROSI N° 3 AL ACUERDO DE UNIÓN TEMPORAL.

Entre:

i) **THE BEST EXPERIENCE IN TECHNOLOGY S.A.** con NIT 900.237.844-2, constituida conforme a las leyes de la República de Colombia, representada por Hector Martin Rodriguez, mayor de edad de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.119.065 expedida en Firavitoba (Boyacá), quien actúa en su calidad de representante legal

y

i) **SOFTLINE INTERNATIONAL DE COLOMBIA SAS** con NIT 900.389.156-5 constituida conforme a las leyes de la República de Colombia, representada por Yissel Daniela Villarreal Pacheco mayor de edad de nacionalidad venezolana, identificada con la cédula de extranjería No. 537.829 de Bogotá, quien actúa en su calidad de representante legal.

Celebran el siguiente acuerdo de modificación de unión temporal (en adelante el "Acuerdo"), teniendo en cuenta los siguientes

CONSIDERANDOS

1. Que La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, tiene la intención contratar bienes y servicios bajo el Proceso de Contratación CCE-115-IAD-2020 para seleccionar a través de la modalidad de contratación directa (Instrumento de Agregación de Demanda) a los Proveedores de un Instrumento de Agregación de Demanda para la Adquisición de Software por Catálogo.
2. Que las Partes fueron adjudicadas y forman parte del Instrumento de agregación de demanda CCE-139-IAD-2020.

3. Que las Partes suscribieron un Otrosí N° 1, el 18 de febrero de 2020, cuyo objeto fue la modificación de la Cláusula de Facturación y Forma de Pago de acuerdo con la solicitud realizada por el Ministerio de Defensa Nacional en concordancia con la Guía 12, Ejecución Presupuestal del Gasto, uno de los integrantes de la Unión Temporal debe recibir los fondos derivados de los servicios prestados.
4. Que las Partes suscribieron un Otrosí N° 2, el 24 de diciembre de 2020, cuyo objeto fue la modificación de la Cláusula de Facturación y Forma de Pago de acuerdo con la solicitud realizada FUERZA AÉREA COLOMBIANA - OFICINA GOBIERNO CORPORATIVO DE TIC, ya que los procesos internos de compromisos presupuestales de la entidad uno de los integrantes de la Unión Temporal debe recibir los fondos derivados de los servicios prestados.
5. Que la Unión Temporal por mutuo acuerdo entre sus participantes desean solicitar a La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la modificación de unos porcentajes de participación para lograr un equidad en el desarrollo de las actividades y obligaciones propias del negocio que cada uno de los miembros se encuentra ejecutando en el desarrollo del contrato CCE-139-IAD-2020.

De acuerdo con lo anterior las Partes acuerdan modificar la cláusula siguiente:

ARTÍCULO 4. ACTIVIDADES Y PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN.- Sin perjuicio de la responsabilidad consagrada en el artículo inmediatamente anterior, las Partes acuerdan y manifiestan que los porcentajes de participación de cada una de ellas serán los siguientes, de acuerdo con cada uno de los eventos que se definen a continuación:

4.1 En relación con la participación de las Partes en la presentación de la Propuesta y en la ejecución y cumplimiento del contrato, en el evento en que la convocatoria sea

adjudicada a la Unión Temporal, las partes concurrirán con las siguientes actividades y porcentajes de participación:

Todas las actividades derivadas del eventual contrato que se desarrolle serán llevadas a cabo de manera conjunta por los miembros de la unión temporal y en porcentajes de participación descritos a continuación

Integrante	Porcentaje de Participación
Softline International de Colombia SAS	91%
THE BEST EXPERIENCE IN TECHNOLOGY S.A.	9%

Las demás clausulas permanecen sin modificación y mantienen su vigencia.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los 19 días del mes de abril de 2021.

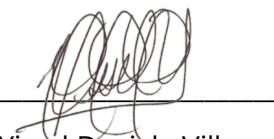
POR

THE BEST EXPERIENCE IN TECHNOLOGY S.A.



por Hector Martin Rodriguez
c.c. . 4.119.065 de Firavitoba
Representante Legal

Por UT SOFTLINEBEX2020



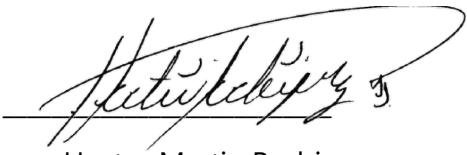
Yissel Daniela Villarreal Pacheco
Representante Legal Principal
UT SOFTLINEBEX2020

POR

**Softline International de
Colombia SAS**



Yissel Daniela Villarreal Pacheco
c.e. 537829 de Bogotá
Representante Legal



por Hector Martin Rodriguez
Representante legal suplente
UT SOFTLINEBEX2020